

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 21 de Diciembre  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY DON Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**REAL ORDEN**  
Ilmo. Sr.: En vista de las actuales circunstancias sanitarias por que atraviesa la ganadería en toda Europa, y habiendo aparecido varios focos de glosopeda en las provincias de Gerona y Barcelona, enfermedad en extremo difusible, que puede causar enormes pérdidas a la riqueza nacional, se ha considerado de rigor adoptar todas aquellas medidas sanitarias previstas en la ley y reglamento de Epizootias, con el fin de evitar la difusión y atenuar los efectos de la mencionada enfermedad. En su consecuencia,  
S. M. el REY (D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se vele por el más exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias, excitando el celo de los inspectores provinciales y municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, a fin de que se lleve a efecto su cumplimiento con todo rigor.  
Y siendo el transporte por ferrocarril uno de los medios, el más rápido y eficaz sin duda, de llevar los agentes de infección de unos lugares a otros, se recomienda a V. S. la más estricta observancia de lo previsto en los artículos 83 al 94 del vigente Reglamento de Epizootias, así como el envío a la Dirección general de Agricultura, por los inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, de una relación detallada de las estaciones desinfectoras y material que en la provincia tengan las respectivas Compañías, imponiendo con todo rigor, si ha lugar a ello, las sanciones consignadas en el mencionado Reglamento de Epizootias y vigilando la práctica de la desinfección del material utilizado para el transporte de ganados.

De Real orden lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919.— Gimeno.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Núm. 3082 CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia después de la licencia que me fué concedida, con esta fecha me encargo nuevamente del mando de la misma, cesando D. Rafael Verdú García, Secretario de este Gobierno, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 22 de Diciembre de 1919.—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 3083 ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Casinos y Circulos de recreo. — Circular**  
Para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no puedan alegar ignorancia, se les recuerda la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 197, de 19 de Agosto último, relativa a la remisión a esta oficina de las relaciones juradas firmadas por los respectivos Presidentes de los Casinos y Sociedades, según modelo publicado en el citado periódico oficial, haciendo constar en el mismo, y con toda escrupulosidad, el alquiler anual, verdad del local que ocupan, y en caso de ser de propiedad o gratuito, también se expresará su valor; en la inteligencia que de haber ocultación en lo declarado, se exigirán las responsabilidades consiguientes.  
Tarragona 20 de Diciembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

#### Núm. 3084

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES 3.ª INSPECCIÓN DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

#### Subasta de maderas

A las once del día 26 de Enero de 1920, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Mas de Barberán, la primera subasta para la venta de 420 piezas de madera de pino procedentes de corta fraudulenta del monte Común, del término y propios de dicho pueblo, que cubican 36.9697 metros cúbicos, tasados en 2.366.06 pesetas, cuya madera está depositada en el cementerio viejo del citado pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del pueblo interesado y de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Diciembre de 1919.— El Inspector general, Tomás Erice.

#### Núm. 3085 HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento en el mes de Enero próximo, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, café, tocino, mauteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga, leña corta, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 29 del actual, en las Oficinas de Administración del Hospital militar de esta Plaza, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el nombre y domicilio del proponente, que los artículos son de superior calidad, de los que se acompañarán muestras y que los precios de los artículos son puestos en almacepes, no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 10 de Diciembre de 1919.—El Jefe Administrativo militar, Antonio Abellán.

#### Núm. 3086

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica y urbana. — 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1916. años 1917 y 1918, primer trimestre de 1919 y 1.º y 2.º trimestres de 1919-20.

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls, Capdebarros y el Hago, saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bernardo Güell Miquel y Bernardo Güell Martí, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del actual mes la siguiente

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Bernardo Güell Miquel y Bernardo Güell Martí sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

— Débito 115 pesetas. — Una casa sita en este pueblo calle Herrería, número 47, de líquido imponible 39 pesetas.

— Capitalización de la misma, 975 pesetas. — Cargas que gravan el inmueble, se enajenan a la condición resolutoria de las casas para fallecer Sal-

vador Balcells Esplugas, sin hijos, o con tal que ninguno de los cuales lleguen a la edad de testar.—Valor para la subasta, 650 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 104 de la vigente Instrucción).

Pla de Cabra 13 de Diciembre de 1919.—Francisco Cabré.

Núm. 3087

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución territorial rústica.—1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> semestres de 1919 y 1919

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la Zona de Valls, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Montalá Vives hoy Pablo Solanes Saumell y Teresa Comas Virgili, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.

No habiendo satisfecho D. José Montalá Vives hoy Pablo Solanes Saumell y Teresa Comas Virgili sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, a se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación: Débito 55 pesetas.—Pieza de tierra secoano sita en este término municipal y partida Font freda, compuesta de viña, de cabida un jornal, 15 cénti-

mos, equivalentes a 69 áreas, 96 centiáreas, de líquido imponible 22 pesetas.—Capitalización de la misma, 440 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, se halla sujeta a la condición resolutoria impuesta a Pablo Valivé Olivé, para el caso de fallecer sin hijos o con tal que ninguno de los cuales llegase a la edad de testar.—Valor para la subasta, 293.33 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 104 de la vigente Instrucción).

Figoerola 13 de Diciembre de 1919.—Francisco Cabré.

Núm. 3088

Don Juan Mora Ripoll, Alcalde constitucional de la villa de Bevisanet. Por el presente llamo y emplazo a Juan Bautista Miró Mauricio, hijo de Emilio y Dolores, de unos 39 años de edad, vecino que ha sido de esta villa, de la que se ausentó hace unos veinte años para las Américas, para que comparezca ante mi Autoridad o ante los Consules de España en dichas Naciones, a fines relacionados con el servicio militar.

Bevisanet a Trece de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Mora.

Núm. 3089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rafim

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Rafim 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Gaué.

Núm. 3090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

El padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas correspondiente al año próximo, está de manifiesto al público durante quince días para su examen y reclamación.

Montblanch 16 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Serra.

Núm. 3091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta localidad y próximo año 1920, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Benifallet 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Rafael Borrull.

Núm. 3092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinell de Bray

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio venidero de 1920 a 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pinell de Bray 16 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Alcón.

Núm. 3093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Terminada la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones oportunas.

Salomó 22 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 3094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poble de Masaluca

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico aprobado por el Ayuntamiento y previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Poble de Masaluca 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Bautista Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3095

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto contra Sebastián Martí Piñol y Faustino Luis, ambos de ignorado paradero, ha acordado citar a dichos denunciados para que el día doce de Enero próximo, a las diez y seis, comparezcan ante este Tribunal a la celebración del expresado juicio; previniéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que caso de incomparecencia seguirá el juicio en su rebeldía.

Tarragona diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 3096

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de faltas que más adelante se dirá, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Visto y oído el presente juicio por el Tribunal municipal de esta ciudad formado por el Sr. Juez D. José Vaquer y los Adjuntos D. Agustín Llasat y D. Enrique Nomen, cuyas diligencias dimanaron de la Superioridad instruidas por jugar a los prohibidos en los Establecimientos, Café Colonial Concert y Bar Royal, seguido contra los propietarios de los mismos Ramón Paris y a su vez contra Modesto Barberá, vecino de Alfara, habitante en Amposta, Miguel Sanz Llort, vecino de Montblanch, José María Sanz, José Sales Aragonés, vecinos de Flix, Joaquín Brú Ribera que lo es de Pauls,

José Arasa Escribá, vecino de Roquetas, Salvador Borrull March, de Pinell, Juan Sanz Segarra, Francisco Lafarga y Pedro Capafons, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad los restantes que no queda especificada su vecindad anteriormente; siendo parte el Ministerio fiscal; y—Resultando: Que, etc.; etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Modesto Barberá Estrada, Ramón Paría Vila, Miguel Sanz Llort, José María Sanz Sancho, José Sales Aragonés, Joaquín Brú Ribera, José Arasa Escribá, Salvador Borrull March, Juan Sanz Segarra, Pedro Capafons Vallés y Francisco Lafarga Burjalés, por jugar a los prohibidos, a la pena de cinco pesetas de multa cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado y con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia y al pago de una onceava parte de costas; se declaran en comiso inutilizándose tres barajas, seis fichas de hueso blanco marcadas 0.75; catorce fichas marcadas con el número 5; ocho con el número 2; diez y seis con el número 1; nueve 0.50 céntimos y un cuchillo, y entréguese al Establecimiento benéfico Asilo de las Hermanas de los pobres, la cantidad de setenta y seis pesetas quince céntimos también ocupadas, así como devuélvase a Juan Sanz Segarra la pistola broving que se le ocupó por hallarse provisto de licencia de uso de arma.—Así por esta nuestra sentencia que se pondrá en conocimiento de la Superioridad y se notificará a los denunciados, en cuanto a los no vecinos de esta ciudad por exhorto, si no comparecieron dentro del término, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vaquer—Agustín Llasat—Guerrero.—Enrique Nomen.

Publicación.—Certifico: Que en audiencia pública del día de hoy a la que he asistido ha sido leída y publicada la sentencia que precede por el Sr. Juez.—Tortosa fecha ut supra.—J. Huguet Cid, Secretario accidental. Y para que sirva de notificación al Modesto Barberá Estrada que últimamente estuvo averiguado en Alfara y residió en Amposta, actualmente de ignorado paradero, libro y firmo el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en Tortosa a diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Vaquer.—Por S. M., Francisco Cerna.

ELECTRA REUSENSE (S. A.)

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas en 6 de Mayo de 1910, que en el sorteo verificado en esta fecha en el domicilio social, ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, de acuerdo con el anuncio insertado en el Boletín oficial, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

- 160, 164, 260, 316, 326, 357, 366, 421, 479, 533, 558, 589, 699, 705, 809, 851, 880, 897, 938, 974, 993, 1.065, 1.113, 1.155.

Al propio tiempo se hace saber que el importe de estas obligaciones, así como el cupón que vence en 31 del actual, se hará efectivo a partir de esta fecha, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad en Reus. Barcelona 18 de Diciembre de 1919.—El Director Gerente, F. Fraser Lawton.